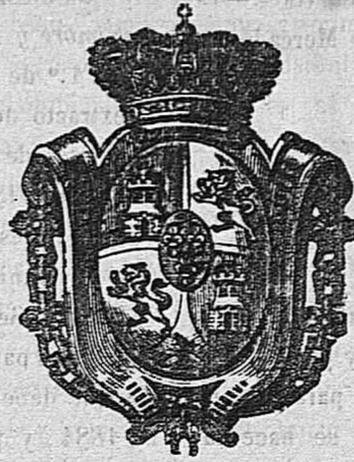


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 3 de Enero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Enero.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Navarra y el Juez de primera instancia de Estella, de los cuales resulta:

Que en 28 de Febrero último Felipe Roncal denunció ante el Juzgado municipal de Alló que el 21 de aquel mismo mes, cuando custodiaba el ganado de Doña Matilde García, en el término de la Rellelongua, jurisdicción de aquella villa de Alló, encontró el ganado de D. Pedro Azcona, vecino de Decastillo, custodiado por Pablo Caridad, que estaba en piezas de barbecho de la referida Doña Matilde García y D. Anselmo Herreros, aprovechando los pastos de dichas heredades:

Que sustanciado el correspondiente juicio de faltas, el Juez municipal dictó sentencia en 5 de Marzo último, por la que condenó á D. Pedro Azcona, dueño del ganado, á la multa de medio real por cada cabeza de las 154 de que constaba el rebaño que custodiaba el pastor Pablo Caridad, y á éste en la pena de dos días de arresto menor:

Que apelada la anterior sentencia,

no se presentó el apelante á sostener el recurso ante el Juzgado de primera instancia, por lo cual se declaró aquel desierto y firme dicha sentencia, devolviéndosela al Juez inferior, quien la llevaría á ejecución:

Que el Ayuntamiento de Decastillo, por medio de su Alcalde Presidente, acudió al Gobernador de la provincia haciéndole presente que los vecinos de aquel pueblo tenían derecho á las hierbas de comuneros en jurisdicción de Alló, y que se les quería privar del mismo por medios como el de la denuncia de que se ha hecho mérito, y que correspondiendo este asunto al conocimiento de los Ayuntamientos, lo hacían presente á dicha Autoridad, la cual en 14 de Marzo del presente año ofició al Juez de primera instancia de Estella, á fin de que éste, á su vez, se sirviera hacerlo al Juez municipal de Alló, para que se abstudiese de conocer del asunto que se ventilaba por ser puramente administrativo:

Que en 11 de Junio del presente año, el Gobernador requirió de inhibición al Juez de primera instancia, y tramitado por éste el conflicto, dictó auto por el que declaró no haber lugar á acceder al requerimiento solicitado por la Autoridad gubernativa, la cual, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en él, resultando de lo expuesto el presente conflicto.

Visto el núm. 3.º, art. 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, según el cual los Gobernadores no podrán suscitar contiendas de competencias en los pleitos fenecidos por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada:

Considerando:

1.º Que á la fecha en que el Go-

bernador dirigió en forma el requerimiento de inhibición al Juzgado, ó sea en 11 de Junio último, estaba ya ejecutoriada la sentencia recaída en el juicio de faltas que motivó la provocación de esta competencia:

2.º Que en tal concepto, tratándose de un pleito fenecido por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, no pudo suscitarse el conflicto con arreglo á la prescripción reglamentaria anteriormente citada;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José de Posada Herrera.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 18.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Tarragona.

Ignorándose el paradero de los mozos Pedro Gabarda Lacomba, José Fornas Salas, Rafael Partegás Sedó, Joaquin José Francisco y Francisco Millet Sendra, concurrentes á los reemplazos de 1881 y 1882, se les cita por el presente edicto para que concurren al acto de revision de excepciones que tendrá lugar ante el Ayuntamiento de mi presidencia el domingo próximo dia 6 del actual, á las once de su mañana.

Tarragona 3 de Enero de 1884.—Antonio Torres.

Núm. 19.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de la ciudad de Reus.

Autorizado debidamente el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia para la construcción de un Matadero público en esta ciudad, la referida Corporacion ha resuelto sacar á pública subasta las obras á que se refiere el pliego de condiciones aprobadas por el Cuerpo municipal en sesion de fecha 28 de Diciembre del año último. El presupuesto de la obra, que así mismo quedó aprobado en la propia sesion, y que asciende á cuarenta y nueve mil ochocientos veinte y seis pesetas cincuenta y nueve céntimos, asi como los planos de las mismas, quedan de manifiesto, en union del referido pliego de condiciones, en la Secretaría de esta Corporacion municipal.

El acto de la subasta tendrá lugar, á pliego cerrado, el domingo dia 3 del próximo mes de Febrero á las doce del dia, en la Casa Capitular de esta ciudad, bajo la presidencia del Señor Alcalde constitucional de la misma, debiéndose redactar el pliego de proposicion en la forma que vá estendido el modelo continuado al pié del presente anuncio, y si resultasen dos proposiciones iguales, se admitirán, entre los licitadores que se encuentran en este caso, pujas orales por el término de diez minutos, adjudicándose en el acto al que ofreciese mayores ventajas.

Para tomar parte en la subasta, los que pretenden licitar, constituirán en el Banco de Reus de descuentos y préstamos de esta ciudad, un depósito provisional del 5 por 100 del tipo de

subasta, que asciende á 2.491 pesetas 32 céntimos, sin perjuicio de la fianza definitiva que haya de prestar el rematante, el cual quedará obligado á principiar las obras necesarias al efecto, quince dias despues del en que se verifique el remate, y habrán de terminarse en el plazo de ocho meses.

La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante, es la equivalente al 10 por 100 de la cantidad en que haya sido rematada la obra, y hecho que sea el depósito, podrá retirar el que hubiese efectuado provisionalmente para licitar.

El modo del pago será en la forma siguiente: Al fin de cada mes se cubicará por el Sr. Arquitecto la obra construida, librando certificación del importe de la misma. De dicho importe solo se satisfará al conatista el 80 por 100 y el 20 por 100, que quedará en depósito durante los ocho meses de la construcción, le será satisfecho despues de recibida definitivamente la obra, ó tenor de lo que se previene en el artículo 11 del pliego de condiciones.

Reus 3 de Enero de 1884.—El Alcalde accidental, Andrés Vallespínos.

Módulo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Reus, fecha... del corriente año, se compromete á ejecutar el edificio Matadero público en dicha ciudad por la cantidad de..., pesetas, (espresada en letras) y con estricta sujecion á los planos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que me han sido puestas de manifiesto y de que estoy enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 20.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vespella.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el haber anual de 912 pesetas 50 céntimos, se anuncia al público por espacio de quince dias, durante cuyo período podrán presentar sus solicitudes los aspirantes.

Vespella 27 de Diciembre de 1883.—El Alcalde, José Vendrell.

Núm. 21.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Creixell.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 821 pesetas 25 céntimos, se anuncia al público para que los que aspiren á obtenerla presenten sus soli-

citudes en el término de quince dias, á contar desde la fecha.

Creixell 2 de Enero de 1884.—El Alcalde accidental, Pedro Mercadé.

Núm. 22.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gandesa.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1884-85, se hace saber á los contribuyentes cuya riqueza haya sufrido alteracion, se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento dentro el término de dos meses, con los documentos que acrediten la variacion de la expresada riqueza. Asimismo se previene á todos los contribuyentes que se presenten en dicha Secretaría á enterarse de si tienen bien señalados sus productos con arreglo á las declaraciones que prestaron.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Corbera, Villalba, Batea, Bot, Prat de Compte y Pinell hagan público este anuncio en sus respectivas localidades.

Gandesa 3 de Enero de 1884.—El Alcalde, Ramon Font.

Núm. 23.

Hallándose formado y aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto adicional al del año económico de 1883 á 84, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de quince dias, contaderos del en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, admitiéndose en dicho plazo las reclamaciones que se presenten y se crean justas.

Gandesa 3 de Enero de 1884.—El Alcalde, Ramon Font.

Núm. 24.

Hallándose terminadas y aprobadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1882 á 1883, estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de quince dias, contaderos del en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, admitiéndose en dicho plazo las reclamaciones que se presenten y se crean justas.

Gandesa 3 de Enero de 1884.—El Alcalde, Ramon Font.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de GANDESA durante los meses de Noviembre y Diciembre últimos.

Dia 1.º de Noviembre.—Se aprueba el extracto de acuerdos celebrados en los meses de Setiembre y Octubre, y se acuerda la confeccion de una caja de tres llaves para el depósito de fondos del Municipio.

Dia 4.—Se acuerda reunir los datos necesarios para el alistamiento de mozos que deben concurrir al reemplazo de 1884; y que se verifiquen algunas reparaciones en el Hospital de esta ciudad.

Dia 8.—Se da cuenta de una comunicacion del Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia en la que participa haberse desestimado la instancia de D. Antonio Boada, Registrador de la Propiedad del partido, en la que se quejaba de la cuota que se le habia impuesto en el repartimiento de consumos.

Dia 11.—Se informa el proyecto relativo á la carretera de Escatron á Gandesa por Caspe y Maella en la seccion primera entre el límite de esta provincia con la de Zaragoza. Tambien se acuerda en esta sesion el alistamiento de mozos para el reemplazo de 1884.

Dia 13.—Extraordinaria.—Se acuerda autorizar á D. Leoncio Montañés para percibir en nombre de este Ayuntamiento varias cantidades que debia abonar la Excm. Diputacion provincial.

Dia 15.—Se acuerda que el Ayuntamiento y una Comision de personas ilustradas reciba y ofrezca los respetos de esta poblacion al Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis que viene á esta ciudad el sábado próximo, de paso para Mora de Ebro.

Dia 18.—Se renueva en esta sesion la mitad de la Comision Inspectora del Censo electoral para Diputados á Cortes con arreglo á la ley de 28 de Diciembre de 1878. Se acuerda tambien en esta sesion que se compre un microscopio para examinar las carnes de cerda que se consuman en esta poblacion.

Dia 22.—Se informa sobre el recurso de alzada interpuesto ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda por D. Antonio Boada, Registrador de la Propiedad del partido, probando hasta la evidencia que la cuota de consumos que se le ha señalado debe pagarla por ser uno de los mas ricos del país en dinero, producciones y consumo.

Dia 25.—Se acuerda reparar y conservar el Hospital civil de esta ciudad haciendo varias obras importantes.

Dia 29.—No hubo asunto de que tratar.

Dia 2 de Diciembre.—Se acuerda que en la feria que debe celebrarse en los dias 4, 5 y 6 del actual no se exija derecho alguno á los vendedores en atencion á que se presume con fundado motivo que no serán de importancia las transacciones que se verifiquen.

Dia 6.—Se acuerda que la Comision permanente de policia urbana inspeccione las casas de Bartolomé Grau y Tomás y viuda de Bautista Grau y Tomás, puesto que segun noticias amenazan ruina.

Dia 8.—Extraordinaria.—Se practica en esta sesion la rectificacion del alistamiento conforme está mandado.

Dia 9.—Se completa la Junta municipal de amillaramientos en atencion á que habian fallecido alguno de sus individuos.

Dia 13.—Se ordena la expedicion de cédulas personales del presente año económico.

Dia 16.—Se acuerda el pago de varios trabajos hechos en el pozo del camino de «Les Sendroses».

Dia 20.—Se ordena la formacion de cuentas municipales de 1882-83, y el presupuesto adicional para el presente año económico.

Dia 26.—La Comision Inspectora del Censo electoral del distrito resuelve varias instancias presentadas por electores del mismo.

Dia 29.—Extraordinaria.—Se rectifica definitivamente el alistamiento de mozos para el reemplazo de 1884.

Dia 30.—Se practica el sorteo de los mozos expresados.

Dia 31.—Extraordinaria.—Se aprueba la cuenta presentada por el Recaudador municipal D. Vicente Mesó.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesion extraordinaria de este dia.

Gandesa 1.º de Enero de 1884.—El Alcalde Presidente, Ramon Font.—P. A. del A., El Secretario, Jaime Sabaté.

ANUNCIO.

CUADRO DE LOS ARANCELES JUDICIALES de lo criminal para su fijacion al público en los Juzgados municipales segun previene (bajo multa de 25 pesetas) el art. 187 de los mismos.—Precio 75 céntimos de peseta.

Los pedidos con remision de su importe en libranza ó sellos, al editor D. Antero Concha, Guadalajara.